

## DECRETO NUMERO 298 DE 2004

(enero 29)

*por el cual se modifica la Planta de Personal Administrativo del Instituto Técnico Central y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Técnico Central presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan los artículos 41 de la ley 443 de 1998, y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la Planta de Personal Administrativo del Instituto, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que para fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Técnico Central en su sesión del 26 de enero de 2004 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal administrativo,

### DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal Administrativo del Instituto Técnico Central, los siguientes cargos:

Nº de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DELRECTOR</b>			
1 Uno	Rector de Institución Técnica Profesional	2155	12
1 Uno	Conductor Mecánico	5310	09
<b>PLANTAGLOBAL</b>			
1 Uno	Vicerrector de Institución Técnica Profesional	2210	10
1 Uno	Secretario General de Institución Técnica Profesional	2160	07
1 Uno	Profesional Universitario	3020	10
2 Dos	Profesional Universitario (M.T)	3020	10
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	21
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	18
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	16
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	07
5 Cinco	Secretario	5140	08
3 Tres	Secretario	5140	06
1 Uno	Operario Calificado	5300	09
8 Ocho	Operario	5330	03
6 Seis	Celador	5320	03
15 Quince	Auxiliar de Servicios Generales	5335	01
1 Uno	Enfermero Auxiliar	5345	09

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto Técnico Central, serán cumplidas por la Planta de Personal Administrativo que se establece a continuación:

Nºde cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DELRECTOR</b>			
1 Uno	Rector de Institución Técnica Profesional	0151	05
1 Uno	Asesor	1020	01

1 Uno	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	09
1 Uno	Auxiliar de Servicios Generales	5335	01
<b>PLANTAGLOBAL</b>			
1 Uno	Vicerrector de Institución Técnica Profesional	0171	02
1 Uno	Secretario General de Institución Técnica Profesional	0161	01
5 Cinco	Jefe de Programa de Institución Técnica Profesional	2165	07
1 Uno	Jefe de División	2040	06
2 Dos	Profesional Universitario	3020	09
4 Cuatro	Profesional Universitario	3020	07
1 Uno	Profesional Universitario	3020	06
3 Tres	Profesional Universitario	3020	05
3 Tres	Profesional Universitario	3020	04
1 Uno	Técnico Administrativo	4065	08
1 Uno	Técnico Administrativo	4065	03
2 Dos	Técnico Operativo	4065	09
6 Seis	Técnico Operativo	4065	07
1 Uno	Técnico Operativo	4065	06
2 Dos	Auxiliar de Técnico	4110	05
3 Tres	Auxiliar de Técnico	4110	03
1 Uno	Tesorero	5015	22
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	21
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	09
4 Cuatro	Auxiliar Administrativo	5120	08
2 Dos	Auxiliar Administrativo	5120	07
3 Tres	Auxiliar Administrativo	5120	06
1 Uno	Secretario	5140	13
2 Dos	Secretario	5140	11
2 Dos	Conductor Mecánico	5310	06
1 Uno	Celador	5320	03
4 Cuatro	Operario	5330	03
5 Cinco	Auxiliar de Servicios Generales	5335	01
1 Uno	Enfermero Auxiliar	5345	05

Artículo 3°. Los empleados públicos cobijados por la protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002, 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 2° del presente Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. El Rector del instituto Técnico Central mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 6°. La incorporación de los empleados públicos a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2° del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 698 del 30 de marzo 1994.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
*Alberto Carrasquilla Barrera.*

La Ministra de Educación Nacional,  
*Cecilia María Vélez White.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,  
*Fernando Antonio Grillo Rubi*